



---

**Informe-jurídico justificativo previsto en el artículo 2.3 del Decreto Foral 6/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de febrero, relativo a la tramitación del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la continuación de la Autoridad de Movilidad de Álava.**

### **1. Oportunidad, motivación y contenido del Convenio de colaboración.**

La Autoridad de Movilidad de Álava (AMA), se creó con naturaleza cooperativa y colaborativa, a fin de que las decisiones de ordenación, planificación y ejecución en materia de transporte público fueran debatidas en su seno y llevadas a cabo las decisiones oportunas adoptadas por cada institución responsable, conforme a la distribución de competencias en la materia.

La creación de la AMA venía justificada por la necesidad de constitución de un foro relacional de cooperación que articulara los mecanismos de participación y cooperación entre todas las administraciones competentes. Un foro que adoptase las iniciativas y promoviese la adopción de propuestas y medidas correspondientes para promover la futura constitución de la entidad jurídica territorial del transporte mediante la figura del consorcio y, entretanto se constituya el mismo, pudiera coadyuvar a la coordinación de las competencias de las diferentes administraciones, con respeto a sus títulos competenciales y a la planificación global, integrada y eficiente del sistema de transporte público, atendiendo a los principios básicos de la política de movilidad sostenible.

El citado convenio, de una vigencia inicial de cuatro años desde su suscripción, fue prorrogado asimismo por otros cuatro años mediante Orden Foral 40/2022, de 4 de febrero, dado que aún no se había constituido el citado consorcio, por lo que su vigencia finaliza el próximo 5 de marzo de 2026.

Dado que para dicha fecha no va a ser posible la constitución de la AMA bajo la fórmula jurídica de consorcio, se propone la suscripción de un nuevo convenio, que tiene por objeto la continuidad del órgano de cooperación entre las partes intervinientes, con la misma denominación de Autoridad de Movilidad de Álava (AMA), y con la finalidad de seguir disponiendo de una estructura integrada por las partes que se ocupe de la cooperación interadministrativa y puesta en común de las políticas públicas en materia de transporte terrestre en el Territorio Histórico de Álava, promoviendo y facilitando el ejercicio coordinado de las potestades públicas por todas las instituciones y entidades con competencias en materia de transportes, bajo el prisma de la igualdad de género.

Dicho órgano de cooperación carece de personalidad jurídica y estará adscrito al Departamento competente en materia de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias de la Diputación Foral de Álava.

Su objetivo consiste en promover la constitución de este órgano bajo la forma jurídica de consorcio, entidad de derecho público de naturaleza administrativa, que asuma las funciones de planificación y gestión de la movilidad en el Territorio Histórico de Álava, en los términos que se plantean en su texto, y con sus finalidades de cara a alcanzar sus objetivos.

El órgano de cooperación no contará con un presupuesto propio por lo que el convenio no supone obligación económica ni compromiso financiero o de gasto alguno para las partes. El convenio se registrará de conformidad con lo establecido en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El mismo entrará en vigor el mismo día de su suscripción por las partes, con una duración de cuatro años. No obstante, si con anterioridad al transcurso de ese plazo se produce la formalización en entidad consorcial de la AMA el presente convenio podrá quedar resuelto mediante acuerdo unánime de todas las partes firmantes singularmente.

Asimismo, si transcurrido el plazo de cuatro años la AMA no se hubiera constituido en consorcio, las partes firmantes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización.

Teniendo en cuenta lo anterior, todas las partes entienden necesaria dar continuidad al foro relacional de cooperación en que consiste la AMA, para seguir articulando los mecanismos de participación y cooperación entre todas las administraciones competentes, y se propone la formalización del nuevo convenio al amparo de lo establecido en la normativa vigente y, entre ella, conforme a los artículos 47 a 53, 143, 144 y 145 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

## **2. Justificación de la no aplicación del procedimiento previsto en el Decreto Foral 6/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de febrero.**

El Decreto Foral 6/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de febrero, por el que se aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de la Diputación Foral de Álava en su artículo 2 “Ámbito de aplicación” apartado 1 establece:

*“Quedan expresamente exceptuados del procedimiento previsto en este decreto foral la elaboración de:*

- a) Los anteproyectos de normas forales que tengan por objeto la ratificación por las Juntas Generales de Álava de las propuestas a las que se refiere el artículo 6, apartado 2, letra b) de la Norma Foral de 7 de marzo de 1983, sobre Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava, así como aquellos otros que tengan por objeto la autorización o ratificación por las Junta Generales de determinadas actuaciones de la Diputación Foral en cumplimiento de previsiones normativas como las recogidas en la Norma Foral 11/2019, de 27 de marzo, de Patrimonio Foral del Territorio Histórico de Álava u otras análogas.*

La Norma Foral de 7 de marzo de 1983, sobre Organización Institucional del Territorio Histórico de Álava, dispone en su artículo 6, apartado 2, letra b) “**En todo caso corresponde a las Juntas Generales la ratificación de las propuestas de la Diputación Foral en los casos siguientes:**

- *Asunción de competencias por el Territorio Histórico.*
- *Cesión de competencias a las Instituciones Comunes.*
- *Convenios con el Gobierno Vasco o el del Estado, con otros Territorios Históricos, Comunidades Autónomas o Provincias.*

Por su parte, el artículo 6, apartado b) subapartado 3 de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de gobierno, organización y régimen jurídico de la Diputación Foral de Álava atribuye al Consejo de Gobierno Foral en el ejercicio de la iniciativa normativa la aprobación y remisión a las Juntas Generales, para su ratificación de los Convenios con el Gobierno Vasco o el Estado, con otros territorios históricos, comunidades autónomas o provincias.

En consecuencia, **queda expresamente exceptuado del procedimiento previsto en el Decreto Foral 6/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de febrero**, por el que se aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de la Diputación Foral de Álava, la tramitación del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la continuación de la Autoridad de Movilidad de Álava.

### **3. Impacto presupuestario.**

El nuevo convenio que se pretende formalizar tiene por objeto dar continuidad a la Autoridad de Movilidad de Álava (AMA), que es el órgano de cooperación interadministrativa y puesta en común de las políticas públicas en materia de transporte terrestre en el Territorio Histórico de Álava. Este órgano en la actualidad carece de personalidad jurídica propia y está adscrito al Departamento de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias de la Diputación Foral de Álava.

Este órgano de cooperación no cuenta con un presupuesto propio por lo que el convenio no supone obligación económica ni compromiso financiero o de gasto alguno para las partes.

De forma paralela se está trabajando en la constitución de la entidad jurídica territorial del transporte cuya configuración asumirá la forma jurídica de consorcio, entidad de derecho público de naturaleza administrativa, que asuma las funciones de planificación y gestión de la movilidad en el Territorio Histórico de Álava (en adelante, Consorcio de la Autoridad de Movilidad de Álava).

En este sentido, en el Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para 2026 se han incluido dos aplicaciones presupuestarias destinadas a posibilitar la constitución y financiación del consorcio:

“50201.G/441500/64000501 Estudios y Proyectos Autoridad Movilidad de Álava”, destinada a financiar los estudios y trabajos necesarios para la puesta en marcha del Consorcio de la Autoridad de Movilidad de Álava.

“50201.G/441500/76700500 Autoridad Movilidad de Álava”, prevista como transferencia para la financiación del Consorcio la Autoridad de Movilidad de Álava.

No obstante, dichas partidas presupuestarias no guardan relación directa con el convenio que ahora se pretende formalizar, cuyo único objetivo es garantizar la continuidad del funcionamiento de la Autoridad de Movilidad de Álava hasta que se produzca la constitución formal del citado consorcio.

#### **4. Tramitación**

En cuanto a su tramitación, el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la continuación de la Autoridad de Movilidad de Álava ha de seguir el procedimiento interno ordinario para este tipo de instrumentos, con la emisión del informe técnico preceptivo, el presente informe justificativo previsto en el artículo 2.3 del Decreto Foral 6/2023 y el informe de incidencia presupuestaria.

Se propone su aprobación por el Consejo de Gobierno Foral, conforme al artículo 6.1.b.3 de la Norma Foral 1/2023, y que sea remitido a las Juntas Generales de Álava para su ratificación, de acuerdo con el artículo 6.2.b de la Norma Foral de 7 de marzo de 1983.

Vitoria-Gasteiz,

FDO.

VB.